

Fact. 11462



ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
**DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A.**  
**DISREFARSA** -----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 ----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a dieciséis días del mes de julio de dos mil doce, ante mí Abogado Renato Esteves Sañudo notario suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de Guayaquil, comparecen: **RODOLFO ENRIQUE FARFAN ARZUBE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo; **MARIA ROSA ARZUBE CAMPOSANO**, ecuatoriana, casada, ejecutiva; ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de sociedad anónima **DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA** las siguientes personas: UNO: **RODOLFO ENRIQUE FARFAN ARZUBE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo; DOS: **MARIA ROSA ARZUBE CAMPOSANO**, ecuatoriana, casada, ejecutiva.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos, que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,**

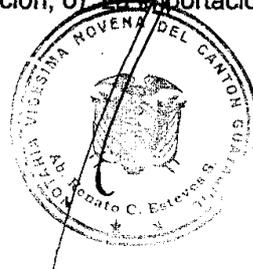


**DEL OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO Y CAPITAL: ARTICULO**

**PRIMERO:** Con el nombre **DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA** se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) ~~La Distribución de toda clase de maquinarias~~

~~comercial, compraventa, importación, exportación, producción, comercialización, y su representación;~~ ~~servicios y asesoría profesional y comercial, a toda clase de empresas, sobre compraventa de productos ferreteros, industriales y agrícolas;~~ Distribución, compraventa, importación, exportación, y comercialización de toda clase de maquinarias; b) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional como el Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de organización de toda clase de eventos, públicos o privados, sean ferias, exposiciones, exhibiciones, ferias comerciales, industriales y culturales, pudiendo comercializar los mismos; hoteles, hosterías, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares; asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, c) Construcción en general: diseño, adecuación y readecuación de edificaciones y bienes raíces en general sean estos urbanos o rurales, construcción de obras civiles y de ingeniería, planificación, trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, compraventa de toda clase de materiales: hierro, acero, cerámicas, muebles de madera, artículos de ferretería, a la comercialización, compra y venta de bienes raíces, de inmuebles, mandato, agenciamiento, promotores; d) La Compra y venta, importación, fabricación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, administración, fiscalización y mantenimiento en toda clase de Sistemas de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, establecimientos de enseñanza de computación, de Internet;

Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, sistemas de seguridad, radiodifusoras. e) comercialización, compraventa, e instalación de talleres para toda clase de: vehículos, repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camiones, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada, f) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, embutidos, transformación de materia prima en productos terminados y elaborados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. h) La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, la adquisición de barcos pesqueros. i) importación de arroz, j) La producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo. k) La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad, radiodifusoras; y de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, dictar cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas y celular, asesoramiento en planificación económica, financiera, contable, organización a empresas, su fiscalización, l) Importación, exportación, compra-venta de artículos de: cerámica, joyas; distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, fotocopiadoras servicios y mantenimiento n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, o) La importación,



exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de: calzados, ropa nueva, cuero, telas, e hilos, q) Exportación, importación, venta de flores en general, floricultura, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de toda clase de frutas, banano. s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires acondicionados. t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, SPA'S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos, v) A la instalación, administración, compra, venta, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software. w) Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial, educativos, x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad y protección industrial; z) Prestación de servicios a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pero siempre como un medio para el cumplimiento de los fines sociales,

ejecutará toda clase de actos relacionados con su objeto social y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos dólares**, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al Ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío de un título o certificado provisional, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es



indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General** lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se

establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas se encuentre vigente al momento de la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General, o quien este ejerciendo la representación Legal en su momento, y el Comisario, no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario de la sesión, el Gerente General; de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su



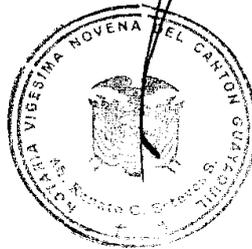
rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h)Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, cada uno de los cuales durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos. j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.-

**CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de acciones y Accionistas, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias facultades y atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

**DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones

establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual, y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales de la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se formarán la reserva legal, y la reserva especial según lo manda la Ley de Compañías, los Reglamentos y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, y después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo, será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causa de disolución de la compañía, las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías, los reglamentos vigentes y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA-** El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera, incluida más adelante en estos estatutos.



**CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no se han reservado para si, ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: el accionista **RODOLFO ENRIQUE FARFAN ARZUBE** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; y, el accionista **MARIA ROSA ARZUBE CAMPOSANO** ha suscrito **OCHO (8)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, la que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo de las acciones suscritas, en cualquiera de las formas permitidas por la ley Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura; firmado.- Abogada Melba Cabrera Sánchez, registro siete seis seis tres. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales. El capital suscrito de la compañía denominada **DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA** es de **OCHOCIENTOS** dólares de los estados Unidos de América, quedando agregado a mi registro el "**Certificado de Cuenta de Integración de Capital**", cuyos tenores se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta escritura pública de constitución se dieren, Leída que



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436886  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: CABRERA SANCHEZ MELBA JANNET  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2012 12:39:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA  
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011



0414806

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

152-0002 NÚMERO  
0906016791 CÉDULA

ARZUBE CAMPOSANO MARIA ROSA

CHIMBORAZO	ROBAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
VELOZ	ZONA
PARROQUIA	

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION



CUIDADANIA 090862530-4  
 FARFAN ARZUBE RODOLFO ENRIQUE  
 GUAYAS  
 GUAYACUL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADOCIVIL Casado  
 GUILIANNA PAOLA ROSSIGNOLI CEVALLOS



SUPERIOR ING GEST EMPRES INT 44343V4242

FARFAN JAIMÉ RODOLFO ENRIQUE  
 ARZUBE CAMPOSANO MARIA ROSA  
 GUAYACUL  
 2011-01-06  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-01-06





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9705/2011

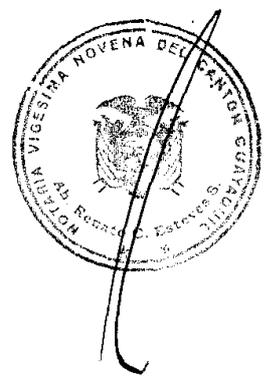
026-0135 0908625304  
 NÚMERO CÉDULA

FARFAN ARZUBE RODOLFO ENRIQUE

GUAYAS	GUAYACUL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARRQUJA	ZONA



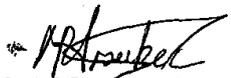
*[Signature]*  
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos lo aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- Lo enmendado "dieciseis" Vale.-



**RODOLFO ENRIQUE FARFAN ARZUBE**  
C.C.# 0908625304  
C.V.# 026 - 0135

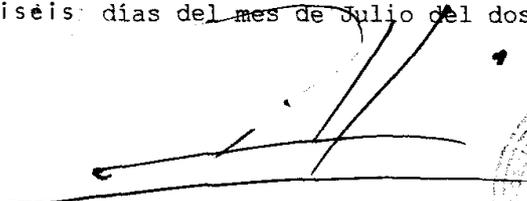


**MARIA ROSA ARZUBE CAMPOSANO**  
C.C.# 0906016761  
C.V.# 152-0002



**\*\*EL NOTARIO \*\***

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Julio del dos mil doce.-



**Ud. Renato C. Estévez Scañudo**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VICESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE  
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.-**

Razón, siento como tal que con fecha de hoy y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA, tomo nota de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0003994, emitida por el Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA, Resolución de fecha veintiséis de Julio del dos mil doce.- Doy fe.-

Guayaquil, 27 de Julio del 2012.



*Ab. Renato C. Esteves Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**







OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0019693

Guayaquil, 31 AGO 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL